

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE SUCRE No. 173 /21

Sucre, 02 de julio de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la distritación del Municipio de Sucre data del año 1995, ocasión en la cual a través de Ordenanza Municipal Nº 23/1995 se aprobó en el marco de la Ley de Participación Popular, con carácter transitorio y proyectivo la distritalización del Territorio de la Primer Sección Municipal de la Provincia Oropeza en nueve Distritos, de los cuales cinco corresponden al área Urbana y Suburbana y cuatro al área Rural.

Que, posteriormente el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 157/2012 en su diagnóstico y propuesta recogió la mencionada distritalización, por lo tanto, se ratifica la vigencia de la misma.

Que, la Ley 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, estableció que los Gobiernos sub nacionales debían, en el marco de la planificación de mediano plazo, elaborar Plan Territorial de Desarrollo Integral, instrumento que además de planificar el desarrollo económico de los territorios subnacionales engloba en su contenido la planificación territorial.

Que, en ese sentido el Ejecutivo Municipal elabora el año 2016 el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI 2016 – 2020) del Municipio de Sucre, mismo que es aprobado por Ley Municipal Autonómica Nº 114/2018 de 17 de mayo de 2018, instrumento que en lo que se refiere a la delimitación distrital considera lo ya determinado en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), por lo tanto, no existe variación alguna, pese a que ya se contaba con una nueva ampliación del radio urbano.

Que, de igual manera el ajuste a medio término del PTDI 2016 -2020, aprobado por Ley Municipal Autonómica Nº 194/2021 de 28 de abril de 2021, no modifica los límites distritales y solamente ajusta los proyectos previstos para su ejecución en el quinquenio.

Que, como puede advertirse por lo señalado pese al tiempo transcurrido desde el año 1995 a la fecha, la distritación Municipal no ha sufrido variación alguna, empero la trama urbana y los barrios han crecido; por otra parte, la ampliación del radio urbano aprobada por Ley Municipal Autonómica 25/14 del 04 de abril del año 2014, provocó que una buena parte del Distrito Municipal Nº 6 que era considerado como rural en los instrumentos de planificación, contenga al interior de su polígono un espacio rural y otro urbano, hecho que también genera conflictos a los estantes de la zona.

Que, de igual manera ya en pasadas gestiones se recibieron pedidos en el Concejo Municipal de una nueva distritación, tanto así que el Ejecutivo Municipal en la gestión 2019 trabajó en una base de lineamientos, que lamentablemente no se encontraba completa, razón por la cual el Concejo Municipal realizó la devolución de la propuesta.

Que, a la fecha no se han superado los problemas existentes y más bien los mismos se han profundizado y, que la Ley 482 en su artículo 16 numeral 25 establece que el Concejo Municipal de Sucre, a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobará la Ley Municipal que establecerá los requisitos y procedimientos generales para la creación de Distritos Municipales, teniendo en cuenta como criterios mínimos la dimensión poblacional y territorial, provisión de servicios públicos e infraestructura; corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, proceda de manera inmediata en este sentido.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, de manera inmediata y hasta antes de la conclusión del segundo semestre de la gestión 2021, proceda a la elaboración de los lineamientos técnicos, legales y de planificación, para la creación y/o reorganización de Distritos Municipales, estableciendo los requisitos y procedimientos para ese fin.

ARTÍCULO 2º.- Para la elaboración de los lineamientos establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá tomar en cuenta como criterios mínimos: la dimensión poblacional y territorial, la provisión de servicios básicos, públicos y de infraestructura.

ARTÍCULO 3º Una vez se encuentren concluidos los lineamientos técnicos, legales y de planificación, en el marco del numeral 25 del artículo 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, deberá remitir los mismos a consideración del Concejo Municipal para su correspondiente aprobación.

ARTÍCULO 4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Carmen Rosa Torres Quispe

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza

CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL